

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0028137/2015

CÓRDOBA, 05 OCT 2015

VISTO:

El acuerdo alcanzado en Paritarias de Nivel Local, plasmado en el Acta N° 13 de fecha 22 de diciembre de 2011, en orden a regularizar la planta de personal no docente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida acta se estableció un procedimiento especial para la regularización de la planta no docente con relación al personal interino, contratado o docente que viene prestando servicios no docentes en las distintas dependencias y no está comprendido en los alcances del Acta N° 3 de la Comisión Paritaria del Sector No Docente Nivel Particular;

Que en la Prosecretaría de Informática actualmente revista personal contratado que realiza tareas no docentes y que es compatible con el perfil requerido para ocupar un cargo de planta;

Que para la selección a realizarse deberán tenerse en cuenta las pautas establecidas en dicha acta paritaria;

Lo informado por la Dirección General de Personal a fojas 9 y por la Dirección General de Presupuesto a fojas 10;

El despacho favorable de la Comisión Paritaria del Sector No Docente de Nivel Local que corre a fojas 8;

Por ello,

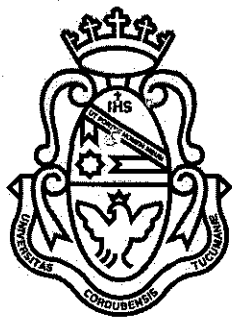
**LA VICERRECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convocar a selección (concurso interno), en los términos del Acta Paritaria N° 13 del 22-12-11, al personal contratado con y sin relación de empleo que cumpla funciones en la Prosecretaría de Informática y que reúna los requisitos establecidos en el despacho de la Comisión Paritaria del Sector No Docente obrante a fojas 8, a efectos de su pase a planta permanente en un cargo de la categoría Siete, agrupamiento Administrativo (Cód. 3667/1).

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Sr. Prosecretario de Informática a designar, con ajuste a lo dispuesto por el Art. 16 de la Ord. 7/12 y el Acta Paritaria N° 15, el tribunal que entenderá en la presente selección.

8/19
2/2



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0028137/2015

ARTÍCULO 3°.- Se establecen las siguientes condiciones:

Condiciones Generales:

- 1.- Ser Argentino o naturalizado, con más de cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía;
- 2.- No estar incluido en las circunstancias del Art. 8° de la Ord. 7/12, debiendo presentar certificado de antecedentes policiales actualizado o constancia de solicitud del mismo;
- 3.- Tener conocimientos sobre el Decreto 366/06 y los Estatutos universitarios, sus modificatorias y normas que reemplacen dichos regímenes.
- 4.- Cumplir satisfactoriamente con el examen de aptitud psicofísica correspondiente, debiéndose dar curso a las designaciones una vez que el servicio médico que la Universidad determine haya expedido la certificación correspondiente.

Condiciones Particulares:

- 1.- Tratarse de personal contratado con o sin relación de empleo, que se encuentre prestando servicios actualmente en la Prosecretaría de Informática y que no esté alcanzado por el Acta N° 3.

ARTÍCULO 4°.- La presentación de la carpeta de antecedentes se realizará ante la autoridad de la Prosecretaría de Informática en las fechas y horarios que determine dicha dependencia.

Finalizado el plazo referido, deberá confeccionarse un acta con la nómina de los postulantes, elevándola al tribunal, quien hará pública dicha nómina de acuerdo al Art. 20 de la Ord. 7/12.

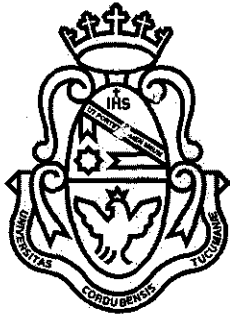
La documentación presentada podrá ser retirada una vez que finalice la selección y la resolución de designación esté firme.

La valoración de la totalidad de la documentación presentada será facultad exclusiva del tribunal ateniéndose a las pautas establecidas en el Acta Paritaria N° 13 y a las previsiones de la Ord. 7/12 y el Acta Paritaria N° 15.

ARTÍCULO 5°.- El tribunal o alguno de sus miembros podrá ser recusado o excusarse por alguna de las causales previstas en los Arts. 21 al 27 de la Ord. 7/12 y subsidiariamente en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. No se admitirá recusación sin expresión y prueba de causa.

ARTÍCULO 6°.- El jurado deberá expedirse dentro de los 10 (diez) días hábiles de concluidas las pruebas, pudiendo prorrogarse por el mismo plazo a solicitud fundada del mismo.

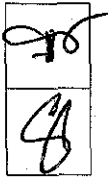
EP
25



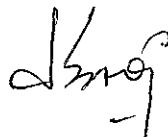
Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0028137/2015

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Prosecretaría de Informática.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dra. SILVIA N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 1969